

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

VERBAL – ESPECIAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Rad: No. 110014003 061 **2020 00454 00.**

En virtud de la anterior demandada formulada por canales virtuales, una vez revisada la misma como los anexos con ella aportados, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts. 26, 82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., su signatario(a) la subsane en lo siguiente:

1º De conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones del extremo demandado es la utilizada por la referida persona e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

2º De conformidad con lo normado en el literal (d) del artículo Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se requiere a la parte actora se sirva allegar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

Se advierte a la parte actora, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ**

RB /+*

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado ¹
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° <u>040</u> fijado hoy <u>10 de Septiembre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:

**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ MUNICIPAL**

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020

JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfa6671a03922778b6e2ff3b1070a2120aa9f0a657f8d5cd5cd8983dfaff90**
Documento generado en 09/09/2020 10:40:25 a.m.